



Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 007/2018**  
**A, 12 de junio 2018.**
**VISTOS:**

La Nota Interna GM-Ni-31/2017 de 13 de marzo de 2017 del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-007/2017 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 23 de agosto de 2017 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; el Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos; Y demás antecedentes que cursan en obrados.

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de antecedes cursantes en el EXP. N° SJPA 025/2018, se observan los siguientes elementos:

Que, por Nota Interna GM-Ni-31/2017 de 13 de marzo de 2017, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Jefatura de la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-007/2017 de 24 de febrero de 2017, correspondiente al Cuarto Trimestre 2016 y otros sobre **"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**.

El Informe GM-DGAA-URH-In-007/2017 de 24 de febrero de 2017, comprende dentro de sus conclusiones, el incumplimiento en la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la Conclusión de su Relación Laboral de la servidora pública:

- **Miriam Evelin Agreda Rodríguez.** Mediante la NOTA SE CITE: GM-DGAA-URH-NSE-180/2016 30 de agosto de 2016, se comunicó a la servidora pública el cese de sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2016, recordándole la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en un plazo no mayor a 30 días siguientes a su desvinculación. Sin embargo la Sra. Miriam Evelin Agreda Rodríguez, no presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, hasta la fecha de elaboración del Informe GM-DGAA-URH-In 007/2017 de 24 de febrero de 2017, incumpliendo las normas que regula dicha obligación.

Que, durante la tramitación de la presente causa, habiendo sido notificada con el Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017 la Sra. Agreda desarrollo las siguientes actuaciones procesales:

- Mediante NOTA SC Cite: -CB.ES.VAL.-NSC-10/2018 de 16 de enero de 2018, señalo que: "...habiendo sido notificada en el proceso que se me sigue junto a otras personas con quienes no tengo vinculación alguna y que a la fecha no se han sido notificados, aspecto que me perjudica en cuanto a i pretensión de proceder a los descargos correspondientes por lo que tengo a solicitar que se individualice el proceso administrativo, disponiéndose se





Estado Plurinacional de Bolivia

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*organice un expediente separado para mi persona, continuar con el procedimiento establecido y pueda asumir mi defensa.”*

- A través del Auto de fecha 09 de febrero de 2018, emitida por la Sala Plena de la Comisión de Proceso se dispuso la acepto la solicitud de individualización de los antecedentes insertos dentro del EXP. N° SJPA 005/2017 en relación a la Sra. Miriam Evelin Agreda Rodríguez con el fin de que su persona sea procesada de manera independiente, ordenando que la Unidad de la Secretaría de la Junta de Procesos tenga a bien extender fotocopias legalizadas de todo lo obrado, debiendo asignarle a dichos legajos un código de registro en el Libro de Causas Nuevas, en cuyo cumplimiento estos legajos fueron asignados al Código de Registro EXP. N° SJPA 025/2018.

➤ Durante su Declaración informativa la procesada señaló:

*“...El año 2012 fui designada Cónsul de Bolivia en Jujuy-Argentina hasta diciembre de 2016, en abril de 2017 Cónsul de Bolivia en Valencia-España....Si....Tal cual acredita la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que cuya copia adjunto, hice mi Declaración ante la Contraloría General del Estado en fecha 15 de enero de 2017, el certificado de esta declaración fue presentado a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón – Seguimiento a la DJBR, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia el 17 de enero de 2017....No nunca tuve proceso alguno, No fui sujeto a proceso administrativo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ni en ningún otra instancia o causa....No tengo nada más que agregar.”*

Adjunto a su declaración informativa la procesada anexo:

- Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del ejercicio del cargo correspondiente a la señora Miriam Evelin Agreda Rodríguez con fecha de recepción de 17 de enero de 2017.
- Durante el término probatorio abierto por Auto de 13 de marzo de 2018 y clausurado por Auto de 04 de abril de 2018, ambos debidamente notificados, la procesada no apporto ninguna prueba de descargo adicional a la ya presentada con anterioridad.

Que, a través de la Nota SC Cite: -CB.ES.VAL.-NSC-47/2018 de fecha 20 de abril de 2018 la señora Miriam Evelin Agreda Rodríguez remitió a la Jefatura de la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos la Fundamentación en Conclusiones en la que señala en la parte de sus conclusiones que *“...habiendo ofrecido como prueba de dicha actuación la copia con el sello de recepción fechado en 17 de enero de 2017, corresponde a su Autoridad emitir la **RESOLUCION DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD...**”*

Que, por todo lo mencionado se concluye, que la procesada cumplió oportunamente con la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, tal como lo señala el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.





Estado Plurinacional de Bolivia

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235 numeral 3, establece que son obligaciones de los servidores públicos:

**3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...)** (las negrillas no corresponden al texto original).

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala:

*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."*

Que, el inciso 11 del Artículo 44 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:

*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*

Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:

- Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*
- Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido RIP.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 del 16 de mayo de 2012 menciona en los parágrafos II y III del Artículo 4 (DECLARACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO) que:





Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*“II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.*

*III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.”.*

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:

*“a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo”.*

Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, refiere lo siguiente:

*“I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:*

- a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar su bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será posible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.*
- b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será posible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.*

*II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública”.*

Que, el Artículo 16 del citado Reglamento señala que:

*“Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan”.*





Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Que, la Ley N° 1178 en su art. 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo 23318 de 3 de noviembre de 1992.

Que, finalmente el Artículo 35 de la nueva Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria.

**POR TANTO:**

**LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la Inexistencia de la Responsabilidad Administrativa de la señora **Miriam Evelin Agreda Rodríguez**, al haber cumplido con la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, conforme establece el Artículo 4 parágrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.-** Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

**TERCERO.-** Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución para conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Gabriel Fernando Calderón Salazar*  
 VOCAL  
 COMISIÓN DE PROCESO  
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

*Roy Mercedes Paylla*  
 VOCAL  
 COMISIÓN DE PROCESO  
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

*Roberto Cortez Rivera*  
 VOCAL  
 COMISIÓN DE PROCESO  
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

*Apolinar Edmundo Aguilar Mercado*  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN DE PROCESO  
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

**ANTE MÍ:**

*Lic. Alroy Franz Teddy Mamón Gomez*  
 JEFE DE LA SECRETARÍA  
 DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
 Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A, 25 de julio de 2018.

**VISTOS:**

Que, de la revisión de obrados se establece que: **Miriam Evelin Agreda Rodriguez** fue debidamente notificada con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 007/2018** de 12 de junio de 2018, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 025/2018.

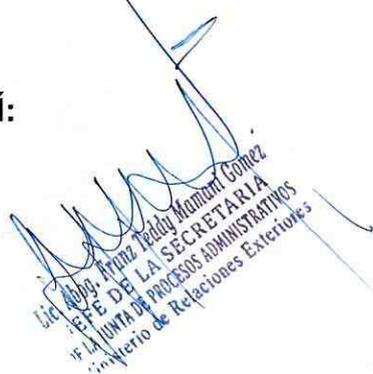
Que, se evidencia que la procesada no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016.

**POR TANTO:**

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 007/2018** de 12 de junio de 2018, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

**Notifíquese, regístrese y archívese.****ANTE MÍ:**

  
Eloy Medoza Huaylla  
VOCA  
COMISION DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

  
Lic. Pedro Manuel Gomez  
JEFE DE LA SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores